

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo Rad. No. 11001400303220220089000.

Estando el proceso para calificar, se avizora de entrada que no habrá lugar a librar mandamiento de pago pues no se cumplen los requisitos establecidos en la ley, al respecto, el artículo 422 del C.G.P. dispone:

Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial, o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia, y los demás documentos que señale la ley. (subrayado fuera del original).

Así pues, se advierte que en el caso en concreto no existe una obligación clara, ya que, dentro de los documentos aportados, no se allegó el pagaré presuntamente báculo de la ejecución, por ende, no existe certeza sobre la existencia de la obligación.

Conforme lo antes dicho se resuelve:

Primero: Negar el mandamiento de pago solicitado por Cobrando S.A.S. contra Pedro Rubén Rodríguez.

Segundo: Devolver la demanda con sus anexos sin necesidad de desglose, atendiendo lo dispuesto en la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 121, hoy 18 de octubre de 2022.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3f09fd0e68136aa21b8e9130e6f3ac29597c5ac47e011805a073808253140a3**

Documento generado en 13/10/2022 04:37:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>